



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES DE PESOS, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

Fecha de Aprobación	2006/12/26
Fecha de Publicación	2006/12/29
Vigencia	2006/12/30
Periódico Oficial	4502 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- 1.- El H. Ayuntamiento de Zacatepec, en sesión de Cabildo, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito hasta por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS para invertirlos en infraestructura municipal.
- 2.- Que para el efecto de que el Gobierno del Estado pueda fungir como avalista por el crédito mencionado y se otorguen en garantía las participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Zacatepec, se precisa la autorización previa de esta Soberanía.

En virtud de lo anterior, y.

CONSIDERANDO.

I.- El artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en su fracción X que los ayuntamientos están facultados para “Someter a la autorización del Congreso del Estado la celebración de empréstitos y la aprobación de los contratos respectivos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos”; este último ordenamiento dispone, en su artículo 19, que “Cuando los Municipios, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos, requieran la garantía del Estado, la contratación de empréstitos o créditos se realizará con la aprobación de la Secretaría de Hacienda. En el caso de que el Estado otorgue el empréstito, la contratación se realizará con la propia Secretaría de Hacienda.”

II.- Que de acuerdo con los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2003 a 2006, así como en las expectativas de ingresos previstas en la Ley de Ingresos aprobadas por esta Soberanía para el ejercicio fiscal correspondiente al 2007, el Ayuntamiento de Zacatepec cuenta con la suficiente solvencia económica para cubrir dentro del período de su ejercicio constitucional el importe del crédito solicitado, a más que a la fecha, el Ayuntamiento de Zacatepec no reporta pasivo alguno derivado de empréstitos otorgados con anterioridad

III.- Que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es la Sociedad Nacional de Crédito que tiene como objetivo, entre otros, financiar a los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales la ejecución de obras públicas, mediante el otorgamiento de créditos, ofertando las tasas de interés más bajas del mercado.

IV.- Que entre las posibilidades que tienen los Ayuntamientos para allegarse de recursos, se encuentra, precisamente, la contratación de empréstitos; en el presente caso, la ejecución de obra pública para ampliar, conservar o mejorar la infraestructura municipal, es una acción que sin duda conlleva elevar la calidad de vida de los habitantes de ese Municipio, lo que justifica recurrir al endeudamiento como fuente de financiamiento.

V.- Por último, y atendiendo a que la Sociedad Nacional de Crédito requiere como garantía la afectación de las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento de Zacatepec y la firma del Gobierno del Estado como avalista de la operación, esta Comisión no encuentra impedimento legal alguno para otorgar la autorización del Congreso del Estado, tanto al Ayuntamiento de Zacatepec, como al Poder Ejecutivo Estatal para celebrar ese contrato de apertura de crédito, figurando el primero como obligado principal y el segundo como Avalista, afectando en garantía las participaciones que le corresponden al Ayuntamiento solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, para que, por conducto de su Presidente Municipal, celebre con la Institución de Crédito Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, contrato de apertura de crédito hasta por la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, más los accesorios legales y financieros que se deriven de dicho financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del crédito cuya contratación se autoriza, deberá ser cubierto por el H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en un plazo no mayor a treinta y cuatro meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo de pago del período de su ejercicio constitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- El importe del crédito obtenido deberá ser destinado única y exclusivamente en acciones de ampliación, conservación y mejora de la infraestructura municipal, de acuerdo con el programa de obra que apruebe el Cabildo, el que deberá contener descripción, monto y comunidades beneficiadas, sin que en ningún supuesto pueda destinarse al gasto corriente del Ayuntamiento solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento deberá registrar contablemente el empréstito obtenido y considerarlo en el Registro que afecte la deuda pública municipal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos; al efecto, el Ayuntamiento manejará en una sola cuenta bancaria los ingresos derivados del crédito que se autoriza; en ella quedarán registradas las disposiciones financieras para la ejecución de las obras aprobadas por el Cabildo, debiendo informar de lo anterior en la Cuenta Pública mensual que presenten a la Auditoría Superior Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, suscriba el contrato respectivo en su carácter de avalista y afecte en garantía y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del crédito que se autoriza, las participaciones federales que le correspondan al Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el período de vigencia de los contratos respectivos, al efecto, este Ayuntamiento deberá otorgar al Gobierno del Estado, mediante los instrumentos jurídicos necesarios, la facultad de afectar esas participaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos constitucionales correspondientes.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. DAVID IRAZOQUE TREJO.
PRESIDENTE.
DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil seis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.